

RESOLUCION Nro. 033 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". .

QUE, el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

QUE, el 107 del Código ibídem señala: "presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

QUE, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

QUE, el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe; y Art. 245 del mismo cuerpo legal señala: " - Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo

descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

QUE, el Art. 24 literal f) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo establece: Funciones y Atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto. - f) Informes sobre la aprobación y o reformas al presupuesto, propuesto por la máxima autoridad ejecutiva

QUE, con fecha 14 de agosto del 2023, el Ing. Paul Cadena, Director Financiero remite el "**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**" el cual pone a consideración los ingresos y gastos para el ejercicio fiscal 2023.

QUE, mediante OFICIO NRO. GADMC-A-2023-252, de fecha 14 de agosto del 2023, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga remite al concejal Rommel Duran Paute, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto "**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**", emitido por el Ing. Paúl Cadena, Director Financiero del GADMC

QUE, con OFICIO NRO. GADMC-CPPP-2023-002, el presidente de la Comisión de la Planificación y Presupuesto remite el INFORME NRO. GADMC-CPP-2023-0002, concerniente al "**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**" suscrito por los miembros de dicha comisión.

QUE, el Ing. Paúl Cadena, Director Financiero, una vez conocido y analizado con la Comisión de Planificación y Presupuesto el "**PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**" con fecha 31 de agosto del 2023, remite el mismo para aprobación en primer debate con las observaciones, sugerencias, modificaciones y anexos solicitados por la comisión en mención

QUE, en sesión ordinaria Nro. 015-2023, de fecha 08 de septiembre del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE**, del "**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**" y del Informe Nro. GADMC-CPP-2023-0002, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

QUE, en sesión extraordinaria Nro. 01-2023, de fecha 12 de septiembre del 2023, el Concejo Municipal en el primer punto del orden del día conoció y analizó en **SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE**, del "PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL AÑO 2023".

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad, el Concejo Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO - APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL "PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL AÑO 2023" CON LA DOCUMENTACIÓN RESPALDO Y ANEXO CORRESPONDIENTE CONFORME LO ESTABLECE LA LEY.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre del 2023.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.